Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CC A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de octubre de 2015

No. 75

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NÚMERO 6.- POR EL QUE SE REELIGE AL ING. MARCO ANTONIO MACÍN LEYVA, COMO CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEIO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ÚNICA OCASIÓN, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 6

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige al Ing. Marco Antonio Macín Leyva, como Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por única ocasión, por un periodo de tres años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Rubén Hernández Magaña.- Dip. Tassio Benjamín Ramírez Hernández.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de octubre de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la "LIX" Legislatura fue encomendado a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir un nuevo Consejero de Extracción Indígena y, en su caso, elegir o reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y, en su oportunidad, someter a la Legislatura las ternas para cada uno de los cargos.

En cumplimiento del procedimiento aplicable y con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de

este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quienes formamos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos dar cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicó a la Legislatura que, la C. Juliana Felipa Arias Calderón, Consejera de extracción indígena, concluyó su segundo período, y, los Consejeros M. en A. de J. Estela González Contreras; e, Ing. Marco Antonio Macín Leyva, terminaron su primer período; lo que hace necesario elegir un nuevo consejero de extracción indígena, y por lo que se refiere a la M. en A. de J. Estela González Contreras y al Ing. Marco Antonio Macín Leyva, elegir nuevos consejeros o, en su caso, reelegirlos para un segundo período.

En ese orden, la "LIX" Legislatura aprobó que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciará el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

Esta, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en atención a su encomienda, acordó un procedimiento que permitiera consultar a las diez organizaciones no gubernamentales y a las diez instituciones académicas, para elegir un nuevo Consejero de Extracción Indígena y elegir o, en su caso, reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sobresaliendo, del procedimiento lo siguiente:

- 1.- Cada integrante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso una organización no gubernamental y una institución académica.
- 2.- Fueron consultadas diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, y formularon propuestas ocho de ellas, conforme el tenor siguiente:

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

| N° | Institución Académica | Propuesta |
|----|--|--|
| 1 | Universidad Autónoma del Estado de México Plantel Tenancingo | Lic. Carolina Santos Segundo Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Ing. Marco Antonio Macín Leyva |
| 2 | Universidad del Valle de Toluca | Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Ing. Marco Antonio Macín Leyva Lic. Carolina Santos Segundo |
| 3 | Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Mtra. en A. de J. Estela González Contreras |



| 4 | Universidad Autónoma del Estado de México Plantel de Ecatepec | Mtro. Guillermo Méndez Chávez Profa. Aurea Andrade Pacheco Dr. Javier Gálvez Ruíz | |
|---|---|--|--|
| 5 | Universidad Intercultural del Estado de México, San Felipe del Progreso | Lic. Carolina Santos Segundo Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Ing. Marco Antonio Macín Leyva | |
| 6 | Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Lic. Carolina Santos Segundo | |
| 7 | Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Toluca | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Lic. Carolina Santos Segundo Mtra. en D. Miroslava Carrillo Martínez | |
| 8 | Universidad Mexiquense del Bicentenario | Lic. Joel Martínez Álvarez | |

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

| N° | Organización no Gubernamental | Propuesta | |
|----|---|--|--|
| 1 | Circulo de Familias por la Paz, A.C. | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Lic. Carolina Santos Segundo | |
| 2 | Patronato Pro Tamar, A.C. | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Lic. Carolina Santos Segundo Mtra. en D. Miroslava Carillo Martínez | |
| 3 | Federación Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C. | Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Ing. Marco Antonio Macín Leyva Lic. Carolina Santos Segundo | |
| 4 | Derechos y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C. | Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Ing. Marco Antonio Macín Leyva Lic. Carolina Santos Segundo | |
| 5 | Vanguardia en la Defensa de los Derechos Humanos, A.C. | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Lic. Carolina Santos Segundo | |



| 6 | Derechos Humanos de los Niños y de la Mujer, A.C. | Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Ing. Marco Antonio Macín Leyva Lic. Carolina Santos Segundo | |
|---|---|--|--|
| 7 | Asociación Campos Mariely, A.C. | Lic. Carolina Santos Segundo Ing. Marco Antonio Macín Leyva Mtra. en A. de J. Estela González Contreras | |
| 8 | Fundación Internacional Unidos por la Lucha y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. | Ing. Marco Antonio Macín Leyva Mtra. en A. de J. Estela González Contreras Lic. Carolina Santos Segundo | |

| N° | Proponente | Propuesta |
|----|--|---|
| 1 | Lic. Víctor Veloz Espejel | Lic. Víctor Veloz Espejel |
| 2 | Colegio de Abogados del Estado de México, A.C. | Mtra. en D. Miroslava Carillo Martínez |
| 3 | Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C. | Mtra. en D. Miroslava Carrillo Martínez |

3.- Acudió, directamente, a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a registrarse como aspirantes el C. Víctor Veloz Espejel.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, cuidando los elevados propósitos del procedimiento y en un interés incluyente acordó su incorporación a las entrevistas y al proceso correspondiente.

- 4.- Los aspirantes deberían cubrir los requisitos señalados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar los cargos.
- 5.- Los aspirantes fueron convocados a reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se llevó a cabo, el día viernes 2 de octubre del año 2015, a partir de las 11:00 horas, en el salón Narciso Bassols del recinto del Poder Legislativo.
- 6.- Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos y se consideraron entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en su caso, exposición de su perspectiva de los derechos humanos, y las diputadas y los diputados formularon preguntas a los aspirantes.
- 7.- El procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la Legislatura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocer y resolver la elección de un nuevo



Consejero de Extracción Indígena y la elección o, en su caso, reelección de dos de los actuales cuyo período concluyó, por un período más como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.

El Consejo Consultivo del Organismo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de la Comisión, integrado, de acuerdo con los numerales 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un Presidente, un Secretario Técnico, y cinco Consejeros Ciudadanos, de los cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.

Los Consejeros Ciudadanos duran en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión y por igual período; en ese sentido, los consejeros que actualmente componen el órgano colegiado que nos ocupa, se encuentran en la situación que se detalla a continuación:

La C. Juliana Felipa Arias Calderón, Consejera de extracción indígena, concluyó su segundo período; y, los Consejeros M. en A. de J. Estela González Contreras; e Ing. Marco Antonio Macín Leyva, terminaron su primer período.

Por otra parte, los numerales 41 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, indican que los Consejeros serán electos por el Pleno de la Legislatura Estatal, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, debiendo establecer los mecanismos de consulta que consideren, entre otras las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.

Para favorecer, con oportunidad, la elección de un nuevo Consejero de Extracción Indígena y la elección o, en su caso, reelección de dos de los actuales cuyo período concluyó, por un período más como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cumplimos con la encomienda que la Legislatura nos confirió sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realizarán propuestas, para su análisis y someterlas a la Legislatura, a través de ternas para cada uno de los cargos.

Consecuentes con el procedimiento, cada uno de los integrantes de la Comisión Legislativa formuló propuestas de organismos no gubernamentales e instituciones académicas a consultar, habiendo sido aprobado el listado correspondiente por unanimidad de votos y después de haberse recibido las propuestas se acordó sustanciar las entrevistas el día 2 de octubre del año en curso, y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas conforme el tenor siguiente:

| N° | NOMBRE | HORA |
|----|---|-------|
| 1 | Lic. Carolina Santos Segundo | 9:30 |
| 2 | Ing. Marco Antonio Macín Leyva | 9:50 |
| 3 | Lic. Estela González Contreras | 9:55 |
| 4 | Dr. Javier Gálvez Ruíz | 10:30 |
| 5 | Guillermo Méndez Chávez | 10:40 |
| 6 | Joel Martínez Álvarez | 10:45 |
| 7 | Víctor Veloz Espejel | 10:50 |
| 8 | Mtra. en D. Miroslava Carrillo Martínez | 10:50 |
| 9 | Aurea Andrade Pacheco | 11:00 |

Se incluyeron en las entrevistas a las personas que de manera directa se registraron ante la Comisión Legislativa, preservando los propósitos del procedimiento y con un ánimo de inclusión. En las entrevistas se tomó en cuenta: currículum vitae de cada aspirante, cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su caso, exposición de su perspectiva de los Derechos Humanos.

- Fueron analizados y votados los aspirantes que concurrieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, quienes expusieron, y en su caso, dieron respuesta a las preguntas formuladas por las diputadas y por los diputados.
- En el análisis realizado se consideró el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Agotado el procedimiento expresamos nuestro reconocimiento a la atención y disposición de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas quienes atendieron el llamado de ésta Comisión Legislativa. Destacamos la importante labor que realizan en el Estado y en el país en favor de la cultura de los derechos humanos, de su defensa, promoción y difusión.

También dejamos testimonio del importante ejercicio democrático que realizamos, fue verdaderamente enriquecedor en esta materia y agradecemos la participación de cada uno de los aspirantes quienes de manera directa hicieron sus planteamientos, dando cuenta de su visión, en relación con lo que se ha construido y con lo que hace falta por construir en esta materia.

Reconocemos la importancia de los derechos humanos y su plena observancia en nuestra Constitución y en los distintos instrumentos internacionales, en donde prevalece el criterio *pro personae*, cuidando los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En este sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, desempeña un papel principal para favorecer la atención de la Constitución y normativa internacional y procurar la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en nuestra Entidad.

Por ello, advertimos que el perfil de quienes desempeñen las encomiendas en las Consejerías Ciudadanas debe ser congruente con la importante misión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo que, hace a la integración de la terna, abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión se procedió a sustanciar la votación de las propuestas para integrar las ternas.

De acuerdo con el resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Terna para elegir Consejero Ciudadano de Extracción Indígena.

- 1.- Lic. Carolina Santos Segundo.
- 2.- Lic. Joel Martínez Álvarez.
- 3.- Profa. Aurea Andrade Pacheco.

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Mtra. en D. Miroslava Carrillo Martínez.
- 2.- Lic. Víctor Veloz Espejel.
- 3.- Mtra. A. de J. Estela González Contreras.



Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Ing. Marco Antonio Macín Levva.
- 2.- Dr. Javier Gálvez Ruíz.
- 3.- Mtro. Guillermo Méndez Chávez.

En consecuencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE **DERECHOS HUMANOS**

PRESIDENTE

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ (RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS (RÚBRICA).

(RÚBRICA).

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA (RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN **GUADARRAMA** (RÚBRICA).

DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO (RÚBRICA).

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO (RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO (RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (RÚBRICA).